

4.- ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIA A LA MATRICULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

La página web de la Universidad de Córdoba está diseñada para realizar un óptimo servicio informativo y orientativo del alumnado de nuevo ingreso. Para conseguir este objetivo existe un portal específico para estudiantes que se articula en los siguientes apartados: (1) Estudiantes que acceden a la Universidad; (2) Estudiantes de la UCO; (3) Estudiantes que finalizan su Grado. (<http://www.uco.es/pie/>).

Atendiendo a los requerimientos contenidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el que se especifica la obligación de las Universidades Españolas de dotarse de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad de Córdoba ha reconfigurado la Oficina de Información al Estudiante (PIE), con el fin de presentar al alumnado toda la información necesaria relativa a la Universidad de Córdoba: organización, oferta educativa (títulos oficiales y propios), servicios más destacados para los estudiantes, etc. Dispone de su propio domicilio web, alojado en el portal de la Universidad <http://www.uco.es/pie/>, donde se actualiza regularmente la información que incide directamente en el alumnado.

Especialmente cuidada está la exposición que se ofrece a la comunidad preuniversitaria a través del apartado Estudiantes que Acceden a la Universidad. Aquí, el alumnado encuentra información pormenorizada relativa al sistema universitario, estudios oficiales, calendario escolar, programas de movilidad, becas y ayudas al estudio, oferta académica, oferta de optatividad, transporte a los Campus Universitarios, alojamiento, y realiza una primera toma de contacto con las salidas laborales principales de las titulaciones que son ofertadas por la Universidad de Córdoba, (<http://www.uco.es/pie/estudiantes-que-acceden>)

Por otra parte, la Universidad de Córdoba plantea una política integral y estructural de selección e información de estudiantes a través de un programa institucional al alumnado preuniversitario, que se concreta en **Planes Anuales de Captación de Estudiantes** (PACE-UCO), cuyas características se desglosan a continuación:

1. Objeto. El propósito es coordinar y consolidar, desde el Vicerrectorado de Estudiantes, un plan de información de estudiantes, centrado en Córdoba y su provincia, con el fin de conseguir unos recursos humanos de calidad y excelencia en las aulas, sobre la base de una formación e información que debe empezar en los propios Institutos de Enseñanza Secundaria (IES); Centros Docentes Privados (CDP) de procedencia. Para ello, el diálogo entre la UCO, sus Centros y los IES/CDP debe ser fluido y permanente a lo largo de todo el curso.
2. Agentes participantes
 - 2.1. El PACE-UCO estará coordinado desde el Vicerrectorado de Estudiantes de la UCO y contará con la participación activa y colaborativa de: Centros propios de la UCO a través de sus vicedecanatos o subdirecciones con competencias en estudiantes; Consejo Social; Delegación de Educación de la Junta de Andalucía; Institutos de Enseñanza Secundaria; Centros Docentes Privados; Consejos de Estudiantes.
 - 2.2. Formas de reconocimiento de esta actividad para el profesorado y el alumnado participante: certificado y gratificación económica en el caso del profesorado; certificado y opción a reconocimiento de créditos por optatividad en el caso del alumnado.
3. Agentes a los/as que va dirigido el Plan. El PACE-UCO va dirigido a los Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros Docentes Privados, principalmente, de Córdoba y su provincia; de forma específica, a las direcciones de los IES/CDP y a sus departamentos de orientación y, también, a las AMPA. En el caso del alumnado, se centrará en estudiantes de bachillerato, 4º de ESO y Ciclos Formativos de Grado Superior.
4. Programas específicos del PACE-UCO. El Plan Anual de Captación de Estudiantes de la Universidad de Córdoba se compone de tres programas diferentes, cada uno de ellos con acciones específicas:

PROGRAMA 1: VISITAS DE LA UCO A LOS IES/CDP

Acción	Agente	Dirigido a	Actividad
1. Información general sobre la UCO.	OIE, Equipo de dirección UCO, Profesorado UCO	Alumnado IES/CDP y AMPAs	<ul style="list-style-type: none"> Charlas e información a los IES y CDP sobre aspectos generales de la Universidad: estructura, titulaciones, admisión, etc. Participación en ferias y en jornadas de orientación en IES y CDP Posibles actividades de información en centros de secundaria fuera de la comunidad andaluza
2. Información específica sobre centros y títulos.	Profesorado UCO; equipos de dirección Centros UCO	Alumnado IES/CDP y AMPA	Charlas e información a los IES/CDP y AMPA sobre titulaciones o centros: plan de estudios, títulos, competencias que se desarrollan, salidas profesionales, etc.
3. Información a Departamentos de Orientación.	Equipo de dirección UCO; equipos de dirección Centros UCO	Departamentos de orientación IES/CDP	Charla e información sobre la UCO y su oferta formativa

En las acciones 1 (Información general sobre la UCO) y 2 (Información específica sobre centros y títulos) se abrirá una convocatoria para el profesorado, con el fin de constituir una bolsa de participantes de cada Centro, encargados de realizar las visitas y las charlas en los IES/CDP y AMPA.

El Vicerrectorado de Estudiantes y los Centros proporcionarán el material (presentaciones, vídeos, etc.) que podrá utilizar el profesorado en sus visitas/charlas. El proceso de asignación de profesorado a IES/CDP se llevará a cabo, de forma conjunta, entre el Vicerrectorado de Estudiantes y los Centros de la UCO. El material podrá incluir vídeos de estudiantes donde se informe sobre las titulaciones que están cursando.

PROGRAMA 2: VISITAS DE LOS IES/CDP A LA UCO

Acción	Agente	Dirigido a	Actividad
1. Información general sobre la UCO y sus títulos.	Personal de la OIE, Equipo de dirección UCO, Profesorado UCO, Centros y Consejos de Estudiantes	Departamentos de orientación de los IES/CDP	Charlas e información a los IES/CDP sobre aspectos generales de la Universidad: estructura, titulaciones, PAU, etc. Incluirá visitas presenciales a los Centros de la UCO. Los equipos de orientación visitarán las instalaciones de la UCO
2. OrientaUCO	Profesorado UCO, Centros, Consejos de Estudiantes, Consejo Social, VE, OIE	Alumnado IES/CDP: 1º Bachillerato, 4º ESO y Ciclos	<ul style="list-style-type: none"> Mesas de información Visita a los Centros (Córdoba y Belmez) Actividad grupal masiva

Acción	Agente	Dirigido a	Actividad
3. Universitari@ por un día	Profesorado UCO, Centros, Consejos de Estudiantes, Consejo Social, VE, OIE	Alumnado de IES y CDP	Sesión de un día programada para grupos muy reducidos y con un perfil concreto: reconocimiento de la UCO al alumnado con más de 8.5 en expediente en 1º de bachillerato.
4. Jornadas de Introducción a los laboratorios de Química y Física	VE, Facultad de Ciencias	Alumnado de IES y CDP	Acercar la Química y la Física a los alumnos de Bachillerato y Formación Profesional para que conozcan sus características y las instalaciones de los departamentos de Química y Física de la UCO.
5. Jornadas de Introducción a los laboratorios de Ciencias de la Vida	VE, Facultad de Ciencias	Alumnado de IES y CDP	Acercar las Ciencias de la Vida a los alumnos de Bachillerato y Formación Profesional para que conozcan sus características y las instalaciones de las que dispone la UCO.
6. Visita un centro de la UCO	Profesorado UCO, Centros, Consejos de Estudiantes, VE, OIE	Alumnado de IES y CDP: 1º Bachillerato, 4º ESO y Ciclos	A demanda de los IES/CDP <ul style="list-style-type: none"> • Visitas a un centro de la UCO con acceso a laboratorios, realización de pruebas, etc. • Podrá visitarse un centro o un campus de la UCO (a demanda)

Las acciones desarrolladas en este segundo programa lo serán en coordinación con la Delegación de Educación, el Consejo Social, el Vicerrectorado de Estudiantes y los diez Centros de la UCO.

PROGRAMA 3: ACTIVIDADES LÚDICO-ACADÉMICAS ENTRE ALUMNADO UCO Y ALUMNADO DE IES/CFGS

ACCIÓN	Agente	Dirigido a	Actividad
1. Olimpiadas del Conocimiento	VE, Facultad de Ciencias y Facultad de Derecho y CC Económicas y Empresariales	Alumnado de 2º de Bachillerato	Apoyo y difusión de la fase local de las olimpiadas de: <ul style="list-style-type: none"> - Física - Química - Biología - Matemáticas - Economía
2. Juegos Deportivos Bachillerato-UCO: LA UCO, TU UNIVERSIDAD.	Vicerrectorado de Vida Universitaria y R. S.	Alumnado de bachillerato y de la UCO	Es un evento que trata de establecer competiciones en diferentes modalidades deportivas entre alumnado de Bachillerato y de la UCO, con el fin de establecer relaciones entre ambos colectivos de alumnado.

ACCIÓN	Agente	Dirigido a	Actividad
3. Actividades del Aula de Debate en los IES	Vicerrectorado de Vida Universitaria y R. S. Aula de Debate Delegación de Educación	Alumnado de bachillerato y de la UCO	Intervención del Aula de Debate en los Institutos de Secundaria para mostrar las fortalezas y posibilidades de la UCO y utilizar el debate como un elemento de atracción para el futuro alumnado universitario
4. Concurso de TecnIngenia de la EPSC	VE y EPS de Córdoba	Alumnado de ESO, bachillerato, CFGS y universitarios de la UCO	Concurso en el que se premian trabajos y proyectos de ingeniería: Electrónica y Automatización, Electricidad, Mecánica e Informática
5. Concurso <i>Puentes y Energía</i>	VE y EPS de Belmez	Alumnado de ESO, CFGS y Bachillerato.	Actividad en la que los estudiantes pondrán en práctica sus conocimientos de física, estática y tecnología en diseños de ingeniería civil.

Se pedirá a cada Centro que nombre a un grupo de trabajo de entre su profesorado para que, en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes, diseñen y programen las actividades o concursos dirigidos al estudiantado de los IES/CDP, con el fin de hacerlo partícipe de la UCO y de proyectar la universidad, a través de actividades lúdico-académicas, en los Centros de Enseñanza Secundaria. Podrán proponerse actividades en este programa, al margen de las que aparecen en la tabla precedente. Estas actividades se irán incorporando al Plan que se visualizará y actualizará a través del PIE.

5. Recursos humanos y económicos. El PACE-UCO contará con el personal de la Oficina de Información al Estudiante, un/a becario/a adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes, los agentes participantes incluidos en el punto segundo del presente informe, así como el profesorado que, según la correspondiente convocatoria, colaborará en el Plan. También los Consejos de Estudiantes y los/as becarios/as UCO-Campus participarán en estas actividades del Plan.

6. Publicidad del PACE-UCO y fechas. Los IES/CDP podrán solicitar el tipo de actividad del PACE-UCO en la que desean participar y las fechas de preferencia. Esta solicitud se realizará a través del Portal de Información para Estudiantes (PIE), que contendrá una aplicación específica para este Plan y donde se alojará también cuanta información quieran publicar los Centros sobre sus respectivas titulaciones. La activación del PACE-UCO para cada año, se llevará a cabo tras su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Toda la información del plan está disponible en el enlace: <http://www.uco.es/pie/pace>

Otras líneas de acción que apoyan a los estudiantes en su incorporación a la Universidad y la titulación son:

- *Jornadas informativas para alumnado de nuevo Ingreso.* Con el fin de dar la bienvenida a los nuevos estudiantes universitarios se desarrollan anualmente en cada centro las denominadas Jornadas informativas para alumnado de nuevo Ingreso. En ella el Equipo de Dirección y el Vicerrector de Estudiantes comparte con los estudiantes las orientaciones generales sobre el plan de estudios: normas de permanencia, exámenes, consejos sobre matrícula, convocatorias, al tiempo que, en compañía del Consejo de Estudiantes y de los responsables administrativos de los diferentes servicios, da a conocer las características de dichos servicios del Centro: aula de informática, biblioteca, secretaría, salas de estudio, etc.
- *Guías de Centros.* Las Guías de Centros aspiran a ser un medio de orientación complementario en la vida académica del estudiante. En ella éste podrá encontrar información básica sobre el Plan de Estudios de la

titulación en la que se encuentra matriculado, los horarios de clase, calendario de exámenes, acceso a los servicios del Centro (Secretaría, Biblioteca, Aula de Informática), etc. La actualización de la información ahí recogida se realiza en la página web del Centro. Las guías y las páginas web de cada Facultad o Escuela constituyen, pues, una clara apuesta por la mejora de la calidad de la actividad docente y académica en general, en la que tanto empeño han puesto todas las instituciones de la Universidad de Córdoba.

- En la *Guía del Estudiante*, se incluye un apartado específico para el alumnado de nuevo ingreso, en el que se le orienta sobre el proceso de matriculación (<http://www.uco.es/pie/matricula>).

Los **objetivos** que son cubiertos por todas estas líneas de acción son:

A) En primer lugar se atiende al objetivo central de cualquier administración pública, esto es, el servicio a la comunidad. A través de estas acciones se acerca y se explicita la estructura universitaria a los alumnos que concluyen su docencia en la Educación Secundaria, al tiempo que se completa la formación de los titulares de los Departamentos de Orientación de los Centros y se dota a los Departamentos de la documentación universitaria que facilita su labor orientadora.

B) En segundo lugar, permite que los alumnos/as valoren en su justa medida los estudios que pueden cursarse en nuestra Universidad pública. Frente al valor sobredimensionado que el ciudadano medio cordobés asigna a los estudios cursados en centros privados, la Universidad de Córdoba, mediante estas intervenciones en los Institutos y Centros de Secundaria, maximiza el prestigio de su oferta académica.

C) En tercer lugar, estas líneas de acción facilitan que los alumnos/as de secundaria y su entorno familiar valoren las posibilidades laborales de futuro que la oferta educativa universitaria cordobesa ofrece, frente a las opciones representadas por los Ciclos Formativos de Grado Superior (opciones, ciertamente, más inmediatas).

PERFIL DE INGRESO RECOMENDADO

La finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, respetando los derechos de la infancia y atendiendo a su bienestar. Se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal (Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía – BOJA número 164, de 19 de agosto de 2008).

Estos estudios, por lo tanto, están dirigidos a personas con una clara vocación hacia el magisterio, interesados por la infancia y que deseen desempeñar su profesión en el ámbito educativo con niños de cero a seis años, contribuyendo a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual.

4.2.- REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

El acceso y admisión están regulados por:

1.- Real Decreto 412/2014:

El **Real Decreto 412/2014**, de 6 de junio, establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, por la que se fija el calendario de implantación.

El art. 3 dispone que podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinan en el propio Real Decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

2.- Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía:

El Real Decreto 412/2014 también dispone que, en el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas podrán coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio, y establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas, y, en su caso, los procedimientos de admisión.

La **Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía**, integrada por el Director General de Universidades y un representante, con rango de Vicerrector, de cada una de las universidades, establece para cada curso académico el procedimiento de admisión en los estudios universitarios de Grado, para las Universidades Públicas Andaluzas (<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/sguit>).

Para el curso 2017/18, el procedimiento se ha regulado por Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General

de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de febrero de 2017 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, (BOJA nº 56 de 23 de marzo de 2017), que se recoge a continuación:

ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2018, DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2018-2019 EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 73 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, contempla según las vías académicas la posibilidad, o la obligación, de fijar procedimientos de admisión. Asimismo, el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha regulado una nueva prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, que afecta a los requisitos de acceso y/o admisión a las enseñanzas universitarias de Grado para determinado alumnado. Por último y en desarrollo del citado Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, determina las características, el diseño y el contenido de dicha prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Para el desarrollo de este acuerdo se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por ello las Comisiones que pudieran establecerse procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por ello, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, acuerda aprobar el procedimiento de admisión en los estudios de Grado en los Centros de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2018-2019, según se regula en los siguientes artículos:

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar estudios universitarios en cualquiera de las titulaciones de Grado que se imparten en alguna universidad pública de Andalucía. No obstante, quienes deseen continuar sus estudios en una universidad distinta de aquella en la que los hubiesen comenzado podrán, además, solicitar directamente al Rector o Rectora correspondiente, la admisión a los estudios de que se trate, quien resolverá con los criterios que establezca la normativa sobre traslados de expedientes de esa universidad.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las normas propias de cada universidad en relación con los procesos de matriculación, permanencia, incompatibilidades u otros requisitos que exija el correspondiente plan de estudios.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, o su equivalente en regulaciones anteriores.
- 2.- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.
- 3.- Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente.
- 4.- Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad.
- 5.- Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 6.- Estar en posesión de documentación expedida por una universidad andaluza que acredite el acceso a la Universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con la familia profesional en las que, en su conjunto, obtengan al menos 5 puntos en el citado procedimiento y hayan superado la fase de entrevista.
- 7.- Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 45 años en una universidad pública de Andalucía.
- 8.- Ser estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- 9.- Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, distintos del Bachillerato Europeo, Bachillerato Internacional u otros obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, o hayan solicitado su homologación.

Estos estudiantes podrán participar en:

- La fase de extranjeros, si acreditan, además:

Acreditar una nacionalidad extranjera.

* Haber obtenido el título, Diploma o estudios en un Centro ubicado en el extranjero.

* Acreditar, si proceden de países o de sistemas educativos no hispano hablantes, un conocimiento del idioma español a nivel B1 al 1 de septiembre del año en que realiza la matrícula. Estarán exentos de este requisito quienes también puedan acreditar nacionalidad española.

* Tener, para los respectivos Grados que se soliciten, una calificación de expediente académico que trasladado al rango de calificaciones español, de acuerdo con Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español, sea igual o superior a la menor de la nota de expediente de bachiller acreditadas por las personas matriculadas, en el grado de que se trate, en el procedimiento del curso anterior, procedente de Centros educativos de Andalucía. Dichas notas de expedientes

estarán disponibles en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/sguit>, al menos, durante el plazo de presentación de solicitudes y adjudicaciones de esta fase.

- La fase extraordinaria por el cupo general, si no acreditan alguno de los requisitos que le permite participar en la fase de extranjeros.

10. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el acceso a la Universidad distinto a los anteriores. En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el procedimiento de admisión.

En caso de que la persona solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores, podrá indicarlo.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 3. Solicitud.

Para realizar la preinscripción en cualquier titulación y Centro de las universidades públicas de Andalucía, será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud que estará disponible en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/sguit>.

Una vez cumplimentada y grabada la solicitud, el sistema informático facilitará una copia de la misma como justificación de la presentación. Además, el sistema facilitará una contraseña que será necesaria para acceder a los datos del expediente de la persona solicitante y, en su caso, también para la automatrícula en aquellas universidades que así lo tengan establecido.

La solicitud será única y contemplará por orden de preferencia todas las peticiones de las titulaciones que la persona interesada desee formular. Dicho orden será vinculante durante todo el proceso de admisión. Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá hacer desistimiento de una solicitud ya presentada y presentar una nueva. Todo ello a través del punto de acceso electrónico citado en el párrafo anterior.

Cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas para la recogida de la documentación que el sistema informático indique o se deba entregar según la normativa. En su defecto, las personas interesadas podrán dirigirse a la siguiente dirección:

Universidad de Córdoba. Rectorado
Avda. Medina Azahara n.5 14005-Córdoba.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar la documentación que de forma electrónica pueda ser obtenida por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. Para ello, el sistema informático indicará al solicitante en el momento de formalización de la solicitud, según su situación personal, la necesidad de aportar algún documento, en cuyo caso, podrá ser incorporado telemáticamente a la solicitud. Cuando dicha documentación no incorpore la firma electrónica de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 28.5 de la misma ley, y tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva en el que la demanda de plaza en casi todos los Grados es mayor que la oferta, se requerirá la presentación de fotocopias y originales para su cotejo, o remisión por correo certificado de fotocopia

compulsada de la misma, a la unidad que se determine. Esto evitará situaciones que dañarían con toda seguridad los intereses de terceros.

Según la situación académica personal y respecto del requisito que corresponda al punto concreto del artículo 2, la documentación a aportar será, con carácter general la que a continuación se indica, sin menoscabo de alguna otra que expresamente se le pueda requerir:

1. Haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, o su equivalente en regulaciones anteriores:

- Documento acreditativo de haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, o prueba equivalente, con indicación expresa de la calificación de acceso a la universidad y de cada una de materias superadas, el año y la convocatoria.

- En el supuesto que se hubiesen realizado pruebas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden EDU/42/2018, de 25 de enero, o su equivalente en ordenaciones anteriores, que a tal fin efectúan las universidades públicas españolas para mejorar la nota de admisión, será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación, las calificaciones obtenidas de cada una de ellas e indicación expresa de la norma por la que se han realizado. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2015/2016 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

En el caso de pruebas realizadas con anterioridad al curso 2009/2010 en la Universidad Nacional de Educación a Distancia con regulación distinta a la establecida en el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, la persona solicitante deberá aportar, a los únicos efectos de resolver la solicitud de preinscripción, las calificaciones correspondientes a los estudios preuniversitarios y las calificaciones de la Prueba, al objeto de calcular, en su caso, la puntuación a utilizar. En su defecto, sólo podrán obtener plaza si al final del proceso aún quedan vacantes en las titulaciones y Centros de su elección.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953:

- Las páginas del Libro de Calificación Escolar donde conste, según corresponda, la superación del Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria o la superación del Curso Preuniversitario y de las Pruebas de Madurez, o la superación del Bachillerato de planes anteriores a 1953, con indicación expresa de la calificación de cada una de las materias superadas.

- En el supuesto que se hubiesen realizado pruebas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden EDU/42/2018, de 25 de enero, o su equivalente en ordenaciones anteriores, que a tal fin efectúan las universidades públicas españolas para mejorar la nota de admisión, será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación, las calificaciones obtenidas de cada una de ellas e indicación expresa de la norma por la que se han realizado. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2015/2016 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente:

- Certificación Oficial del Centro en la que conste la nota media final y la totalidad de los módulos superados o equivalentes, con indicación expresa de la calificación y convocatoria de superación de cada uno.

- Título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título a la fecha que se indica en el anexo I.

- En el supuesto que se hubiesen realizado pruebas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden EDU/42/2018 de 25 de enero o su equivalente en ordenaciones anteriores, que a tal fin efectúan las universidades públicas españolas para mejorar la nota de admisión, será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación, las calificaciones obtenidas de cada una de ellas e indicación expresa de la norma por la que se han realizado. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2015/2016 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad:

- Título universitario obtenido, o del resguardo de haber abonado los derechos de su expedición, en este segundo caso, deberá estar abonado a las fechas que se recogen en el Anexo I.

En el supuesto que se alegue un título de Máster será necesario aportar también el del título oficial que le habilitó para el acceso al mismo.

- Certificación académica de estudios, según las siguientes situaciones:

* Las personas tituladas procedentes de Centros ubicados en Andalucía, Ceuta o Melilla: Certificación del Expediente Académico donde conste la media del Expediente Académico calculada conforme a lo regulado en Acuerdo de 3 de febrero de 2016 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento, por ello, quienes acrediten un título de máster deberán entregar también la misma documentación relativa al título que le permitió el acceso dicho Máster. No obstante, las personas tituladas de las que las universidades andaluzas puedan suministrar alguna documentación de forma electrónica estarán exentas de aportar la documentación de que se trate. Para ello, el sistema informático informará a la persona interesada de la documentación que deba aportar como consecuencia de no poder ser transmitida electrónicamente entre la universidad donde se tituló y el Distrito Único.

* Personas tituladas procedentes de Universidades no Andaluzas con la que no exista acuerdo de tramitación electrónica de la universidad con la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía: Certificación del Expediente Académico donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación y, en su caso, los créditos necesarios para la superación del título y lo superados por la persona solicitante, con indicación del carácter de las asignaturas- troncal, obligatoria, optativa o libre configuración-. En el caso de que exista acuerdo de tramitación serán atendidos como en el caso a) anterior. Teniendo en cuenta el Acuerdo de 3 de febrero de 2016 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento, quienes acrediten un título de Máster deberán entregar también la misma documentación relativa al título que le permitió el acceso a dicho Máster.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

- Certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años, en donde conste expresamente la rama o ramas del conocimiento y la universidad por la que se ha superado la Prueba

6. Estar en posesión de documentación expedida por una Universidad Andaluza que acredite el Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con las familias profesionales en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos en el citado procedimiento:

- Credencial en la que conste expresamente la superación del procedimiento de acceso y la puntuación obtenida en las respectivas familias profesionales.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años en una Universidad de Andalucía:

- Certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de 45 años.

8. Estar en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

- Deberá presentar el título, diploma o estudios determine la Comisión del Distrito Único que, en todo caso, deberá hacerse público con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes de la fase ordinaria y, en su caso, aquel otro documento asociado a dicho título, diploma o estudios en el que conste la calificación o calificaciones que le permiten obtener el mismo, a los efectos de trasladar la calificación al sistema educativo español conforme determine la Comisión del Distrito Único que, en todo caso, deberá hacerse público con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes de la fase ordinaria.

Asimismo, y complementariamente, se admitirá para su posible valoración, acreditación emitida por una universidad pública española en la que se certifique el título, diploma o estudios, el curso de obtención y que la calificación de acceso que figura en la misma, está calculada con arreglo al mismo criterio que para el respectivo título, diploma o estudios, determine la Comisión del Distrito Único que, en todo caso, deberá hacerse público con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes de la fase.

La documentación que se establece se deberá aportar en el momento de la presentación de la solicitud, en su caso, traducida al idioma español, aunque no necesariamente por intérprete jurado y/o legalizada. Una vez efectuada la matrícula, se deberá entregar el original y fotocopia de los documentos electrónicos presentados en la solicitud en la forma que determine la universidad en la que se haya matriculado y si así se le requiriese, traducida por intérprete jurado y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor de la documentación establecida.

- En el supuesto que se hubiesen realizado pruebas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden EDU/42/2018 de 25 de enero o su equivalente en ordenaciones anteriores, que a tal fin efectúan las universidades públicas españolas para mejorar la nota de admisión, será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación, las calificaciones obtenidas de cada una de ellas e indicación expresa de la norma por la que se han realizado. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2015/2016 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

9. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, distintos obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, o hayan solicitado su homologación.

- Acreditación de la homologación de su título al del bachiller español, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado.

-Adicionalmente para participar en la fase de extranjeros:

* Acreditar nacionalidad extranjera.

* Acreditar un título, Diploma o estudios extranjeros que no sean: Bachillerato Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional, Bachiller de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

* Haber obtenido el título, Diploma o estudios en un Centro ubicado en el extranjero.

* Tener, para los respectivos Grados que se soliciten, una calificación de expediente académico trasladada al rango de calificaciones español, de acuerdo con Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español, igual o superior a la menor de la nota de expediente de bachiller acreditadas por las personas matriculadas, en el grado de que se trate, en el procedimiento del curso anterior procedente de Centros educativos de Andalucía.

* Acreditar por quienes procedan de países o de sistemas educativos no hispano hablantes, un conocimiento del idioma español a nivel B1 al 1 de septiembre del año en que realiza la matrícula, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

- Si participan en la fase extraordinaria podrán, además aportar:

* Documento acreditativo de haber realizado pruebas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden EDU/42/2018, de 25 de enero, o su equivalente en ordenaciones anteriores, que a tal fin efectúan las universidades públicas españolas para mejorar la nota de admisión, en el que expresamente conste la/s materia/ s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación, las calificaciones obtenidas de cada una de ellas e indicación expresa de la norma por la que se han realizado. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2015/2016 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

10. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el Acceso a la Universidad distinto a los anteriores:

- Con carácter general los documentos que acrediten que reúnen los requisitos para el acceso a los estudios universitarios que deseen cursar, acompañados de los certificados de calificaciones de los mismos, y, en su caso, de aquellos otros que expresamente les requiera la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía

Artículo 5. Solicitantes con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales Asociadas a una Discapacidad, Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento o Víctimas de Violencia de Género.

1. Solicitantes con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales Asociadas a una Discapacidad.

Las personas solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien, así como para aquellas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, deberán adjuntar, además de la documentación académica correspondiente, según el caso, de la siguiente documentación, la que corresponda a su situación personal:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, respecto de la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes de preinscripción.

No tendrán que presentar documentación alguna en formato papel las personas cuyo certificado haya sido expedido por la Junta de Andalucía, atendiendo, de un lado, a lo recogido en el Convenio de Colaboración de 12 de septiembre de 2011 (BOJA de 20 de octubre de 2011), entre las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Economía, Innovación y Ciencia y para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y las Universidades Públicas Andaluzas, para la prestación del servicio de acceso a datos de familia numerosa y de personas con discapacidad a las Universidades Públicas Andaluzas, y de otro, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para acceder a la información de discapacidad se les requerirá a las personas interesadas que faciliten al sistema informático el número de DNI, el número de expediente y la provincia en la que le ha sido otorgada la correspondiente resolución. Con la aportación de esos datos que son de conocimiento mutuo,

se entenderá que la persona interesada está firmando electrónicamente el consentimiento para la comprobación electrónica de los datos de discapacidad y como consecuencia, en su caso, la persona interesada no tendrá que presentar documentación alguna en formato papel.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se indique el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez.
- Certificado del Ministerio de Hacienda y Administración Pública o del Ministerio de Defensa de pertenecer a clases pasivas con reconocimiento de pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Certificado de haber obtenido el reconocimiento en sus estudios previos de necesidades educativas permanentes asociadas a su discapacidad por parte del órgano con competencia en el correspondiente nivel educativo. En todo caso, dicho certificado deberá estar basado y acompañarse del correspondiente certificado de discapacidad.

2. Solicitantes que tengan reconocida la Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento.

Quienes, a efectos de Acceso a la Universidad, tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, o la condición de Deportista de Alto Rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o una Comunidad Autónoma, deberán acreditarlo mediante el oportuno documento oficial justificativo de tal condición.

3. Solicitantes Víctimas de Violencia de Género.

Quienes acrediten la condición de violencia de género conforme al artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en la que se contemplen medidas de alejamiento y haya obtenido la plaza en un Centro en el que, por dicha medida, no debiera realizar la matrícula, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones de admisión que, respetando los derechos del resto del alumnado, permita atender a la medida.

FASES Y PLAZOS

Artículo 6. Fases y plazos.

Existirán tres fases en el proceso de preinscripción con plazos que se especifican en el anexo I del presente Acuerdo.

- Fase Extranjeros. A esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo para los títulos y plazas que a esta fase oferten las universidades y reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2.9
- Fase Ordinaria. A esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo y hayan obtenido los requisitos de acceso en la convocatoria ordinaria del año en curso o en cualquier convocatoria de cursos anteriores y reúnan los requisitos recogidos en algunos de los apartados 1 al 8 del artículo 2.
- Fase Extraordinaria. A esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo y tengan requisitos de acceso a la universidad.

En la fase extraordinaria se adjudicarán las plazas que queden vacantes tras adjudicar la fase ordinaria.

No obstante, la Comisión del Distrito Único resolverá, en su caso, la admisión al proceso de quienes aporten la solicitud y/o documentación con posterioridad al plazo de la fase de que se trate por motivos debidamente justificados y acreditados. En estos casos también se acordarán los criterios de participación en el procedimiento.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA SOLICITUDES

Artículo 7. Criterios de valoración y ordenación de las solicitudes.

Según la situación en que se encuentre las personas solicitantes respecto al punto concreto del artículo anterior, el orden de prelación dentro de cada fase y cupo de reserva de plazas serán los siguientes:

1. Haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, o su equivalente en regulaciones anteriores, según el siguiente cálculo:

Nota Admisión= Nota de acceso a la universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden EDU/42/2018 de 25 de enero o su equivalente en ordenaciones anteriores. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2015/2016 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953:

Nota Admisión= Nota de acceso a la universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden EDU/42/2018 de 25 de enero o su equivalente en ordenaciones anteriores. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2015/2016 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente según el siguiente cálculo:

Nota Admisión= Nota media del Título de Técnico +a*CM1+b*CM2, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden EDU/42/2018, de 25 de enero, o su equivalente en ordenaciones anteriores. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2015/2016 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad:

La nota media de expediente académico del título de Grado, Máster u otro título universitario oficial, calculada conforme a lo regulado en el Acuerdo de 3 de febrero de 2016 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

En primer lugar, se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado la prueba por la rama del conocimiento a la que se adscribe el respectivo Grado. Dentro de la prelación anterior, tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba en una universidad pública de Andalucía frente a quienes las hayan superado en otras, y por último, las solicitudes serán priorizadas por la calificación obtenida en la prueba para la rama de conocimiento de que se trate.

No obstante, si la persona solicitante superó la Prueba con anterioridad al curso 2009/2010, en razón de las materias con las que la superó, será asignado si es posible, a la rama o ramas del conocimiento que más le beneficien para los estudios deseados.

Asimismo, si se presenta la superación de la Prueba en una convocatoria anterior a 1999, y únicamente posee la calificación de APTO, participará con la calificación de 5.

6. Estar en posesión de documentación expedida por una Universidad Andaluza que acredite el Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas, únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con las familias profesionales en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos en el citado procedimiento y hayan superado la fase de entrevista:

Para cada Grado, la mayor puntuación otorgada en el procedimiento para la obtención de los requisitos de acceso en las familias vinculadas con el mismo.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años en una Universidad de Andalucía:

La calificación obtenida en la prueba.

8. Ser estudiante en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades según el siguiente cálculo:

Nota Admisión= calificación del título, diploma o estudios que le da acceso a la Universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- La calificación del título, diploma o estudios será la que resulte de aplicar la traslación de la calificación del mismo, al sistema educativo español conforme a lo que determine la Comisión del Distrito Único que, en todo caso, deberá hacerse público con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes de la fase ordinaria.

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden EDU/42/2018 de 25 de enero o su equivalente en ordenaciones anteriores. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2015/2016 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

9. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, distintos obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, o hayan solicitado su homologación:

1. Fase de Extranjeros:

Nota Admisión=Calificación de acceso a la universidad

A estos efectos, se entenderá como calificación de acceso a la universidad la que conste en la credencial de homologación, o en su defecto, la que resulte de aplicar Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español.

2. Fases Extraordinaria:

Serán atendidos en el orden de prelación detrás del resto de los estudiantes que hayan realizado una prueba de evaluación o acrediten estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior; que no simultaneen estudios con la siguiente nota de admisión:

Nota Admisión=Calificación de acceso a la universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- A estos efectos, se entenderá como calificación de acceso a la universidad la que conste en la credencial de homologación, o en su defecto, la que resulte de aplicar Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español.

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden EDU/42/2018 de 25 de enero o su equivalente en ordenaciones anteriores. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2015/2016 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

10. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el Acceso a la Universidad distinto a los anteriores: En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el proceso de admisión. En el procedimiento que se establezca se deberá tener en cuenta, en la medida que se determine, la calificación que se acredite en los estudios, títulos o diplomas que permita la consideración de la solicitud en el proceso de admisión.

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Procedimiento.

1.º Cada solicitante elegirá, por orden de preferencia, cualesquiera titulaciones y Centros ofertados por las Universidades Públicas Andaluzas.

2.º La persona solicitante quedará vinculada por el orden de preferencia establecido en la solicitud, es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará, en su caso, la plaza correspondiente a la titulación y Centro de mayor preferencia

posible de las relacionadas.

No obstante, una vez publicada cada lista de adjudicación, se podrá insertar, reordenar el orden de preferencia o desistir de alguna o algunas de sus peticiones siempre que ello no implique la inclusión en la lista de espera de una titulación en la que la persona solicitante no figuraba en esa adjudicación. Estos cambios podrán realizarse en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/sguit> durante los plazos de matrícula. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En todo caso, el cambio de que se trate lleva implícito la realización de la reserva para aparecer en la siguiente lista de admitidos.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, estará disponibles para quien siendo interesado en el procedimiento desee consultarlas, en las oficinas que figuran en el artículo 3 en cada uno de los plazos que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo.

Dichas relaciones, así como las de excluidos, tendrán carácter de Resolución de la Presidencia de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 10.

En la primera adjudicación de cada fase, y en previsión de posibles reclamaciones, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá reservar un porcentaje de plazas de las que corresponda ofertar en cada fase, En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá en cualquier adjudicación y con objeto de optimizar los procedimientos de matriculación del alumnado, ofertar en cada una de las titulaciones y Centros que estime conveniente, un número de plazas adicionales sobre la oferta inicial. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá cubrir ninguna plaza vacante, por lista de espera, mientras el número de personas matriculadas o pendientes de tramitar su matrícula supere la oferta inicial.

Asimismo, en el supuesto de que se compruebe que, por los estudios previos cursados, determinadas personas admitidas no ocuparán plazas de primer curso, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá aumentar las plazas del cupo correspondiente a fin de optimizar la admisión al citado primer curso.

4.º Toda persona solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones de cada fase, una plaza y sólo una, que se corresponderá con una titulación en un único Centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todas las titulaciones y Centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior, ni en aquellas que por cualquier circunstancia estén excluidos o haya hecho desistimiento de la misma durante un plazo de matrícula o reserva.

5.º En cada plazo las personas solicitantes estarán obligadas a realizar matrícula, reserva de plaza y/o confirmación de participación en las listas de espera según se indica en los siguientes apartados, a excepción de quienes se correspondan con solicitudes cuya documentación, en el momento de la primera adjudicación, se encuentren pendientes de recepción por una oficina de preinscripción, los cuales podrán tener la plaza adjudicada, pero cuya matrícula o prematrícula en su caso, quedará condicionada a la citada recepción, y cumplimiento de los requisitos de admisión, con anterioridad a la publicación de la segunda adjudicación y surtirá los oportunos efectos a partir de esta última. En su defecto, la persona solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y Centros donde exista lista de espera. Toda matrícula se entenderá provisional hasta la comprobación fehaciente por la universidad de la documentación que originó la admisión en la universidad, titulación y Centro de que se trate.

A estos efectos, quienes realicen su matrícula en los plazos previstos en la fase de extranjeros, deberán realizar un abono de 400 euros que será entendido como pre-matrícula, con arreglo al procedimiento específico que establezca la respectiva Universidad, en concepto de pago por la formalización de dicha matrícula, a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas. Una vez conocidos los precios a aplicar para el curso académico, la citada Universidad procederá a requerir a los respectivos estudiantes la diferencia entre el mencionado importe total resultante y los 400 euros abonados, con indicación del procedimiento a seguir al respecto, salvo que como consecuencia de la aplicación de bonificaciones o exenciones de las que pudiera ser beneficiario el estudiante, el importe total resultante fuese inferior a la citada cantidad de 400 euros, en cuyo caso se procederá de oficio a la devolución de la diferencia.

Las citadas matrículas o reservas de plaza se formalizarán según se indica a continuación:

- Solicitantes que han sido admitidos en su primera preferencia: formalizarán la matrícula conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo. No obstante, si desean modificar la titulación de mejor preferencia, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera. En este caso, la matrícula ya no será obligatoria debiendo procederse a realizar una reserva de la plaza adjudicada para aparecer en la siguiente lista de admitidos.
- Solicitantes que desean estudiar la titulación actualmente asignada, rehusando estar en espera en otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo
- Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia de la asignada, deberán realizar una reserva de la plaza actualmente asignada y confirmar su participación en las peticiones en las que aún figure en lista de espera y siguen siendo de su interés. La citada reserva y/o confirmación deberá realizarse por vía telemática en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/squit>
- Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán confirmar su deseo de figurar en las siguientes listas y, en su caso, realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores.

En todo caso, las reservas y/o confirmaciones deberán ratificarse en cada nueva adjudicación con objeto de seguir optando a titulaciones de mayor preferencia en la siguiente adjudicación.

La asignación no se efectuará a quienes, figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación dentro del plazo correspondiente a la primera adjudicación.

Si un solicitante de la fase ordinaria no ha consignado en su solicitud los suficientes códigos de titulaciones y Centros, y no resulta asignado a ninguna de sus peticiones, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera, antes de finalizar el periodo de matrícula de la cuarta adjudicación, o directamente participar en la fase extraordinaria en pie de igualdad con los de esta fase. Si un solicitante de segunda fase no ha consignado en su solicitud los suficientes códigos de titulaciones y Centros, y no resulta asignado a ninguna de sus peticiones, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente cuándo se está en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva, la persona solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y Centros donde exista lista de espera.

En la última de las adjudicaciones de cada fase, las personas que resulten adjudicadas en peticiones que no sean su primera preferencia también deberá matricularse en la plaza asignada, en otro caso perderán los derechos sobre esa plaza. Con independencia de realizar, o no, la matrícula si desean optar a peticiones de mejor preferencia, deberán confirmar su deseo

de figurar en las respectivas listas de resultas.

Quienes estando ya matriculadas en unos estudios decidan matricularse en la nueva plaza asignada, estarán obligadas tras realizar la nueva matrícula a anular la matrícula de los estudios que abandona. Esta última anulación conllevará la devolución íntegra de los importes abonados por el alumno o alumna.

6.º Si alguien es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7.º Tras la última adjudicación de la fase ordinaria, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la fase extraordinaria.

8.º Concluidas las adjudicaciones de plazas en cada una de las fases, las plazas vacantes serán adjudicadas por orden riguroso de lista de espera de quienes participan en la fase de que se trate.

Quienes figurando en los listados de las últimas adjudicaciones de las fases ordinaria o extraordinaria no hayan obtenido la plaza de mejor preferencia de las relacionadas en su solicitud, con independencia de que realicen su matrícula –para no perder en ese momento la plaza asignada–, deberán confirmar que desean quedar en lista de espera para cada llamamiento. En su caso, quienes resulten admitidos podrán formalizar la matrícula desde el primer día laborable de cada semana hasta el miércoles de dicha semana inclusive, debiendo, asimismo, ratificarse en el mismo plazo en las peticiones en las que aún desee continuar en lista de resulta. Este procedimiento se repetirá semanalmente hasta que se agoten las plazas, dándose por cerrado a la finalización del plazo de matrícula de la última resulta –ver Anexo I–.

9.º Asimismo, una vez publicada y atendidas las reclamaciones de las adjudicaciones de la fase extraordinaria, quienes deseen matricularse en algún Grado en los que aun haya plazas vacantes en un Centro y momento concreto, podrán dirigirse a cualquiera de las unidades administrativas que hayan establecido las universidades y presentar la correspondiente solicitud. Este plazo finalizará el mismo día que el plazo de alegaciones de la penúltima adjudicación de resultas.

10.º Quienes estén en expectativas de que se agote la lista de espera de algún o algunos Grados, únicamente serán considerados si se produce la situación esperada y han confirmado su interés en ser atendido en el plazo de matrícula de la última adjudicación realizada hasta ese momento.

Artículo 9. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se le reconozca a la persona interesada la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante el presente Acuerdo, hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por la universidad correspondiente a la comprobación de la documentación presentada. Si de la misma, se desprende que no se está en posesión de alguno de los requisitos o no cumple los criterios establecidos, la persona solicitante decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento, procediéndose a la anulación de la admisión, matrícula y demás actos derivados, previa Resolución notificada al efecto.

Artículo 10. Solicitud de revisión.

Las solicitudes de revisión de las listas de adjudicación de plazas se podrán realizar en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainyconocimiento/sguit>, serán dirigidas a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y se efectuará en los plazos establecidos en el Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales, serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en, al menos una, de las titulaciones y Centros de que se traten, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios. Cuando se trate de estudiantes que cursan ya uno de esos estudios universitarios no deberá existir lista de espera en la presente convocatoria en dichos estudios o en los nuevos que ahora solicita.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a quienes accedan a titulaciones ofertadas bajo un mismo código. No podrán acceder a estas últimas quienes estén en posesión, o hayan superado todos los créditos necesarios para la obtención de uno de los títulos que conforman dicha oferta.

Asimismo, podrán iniciar simultáneamente dos estudios de Grado quienes, además de alcanzar la nota de admisión correspondiente a cada uno de los estudios, acrediten la condición de Estudiante de Altas Capacidades Intelectuales por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que en ambos estudios existan lista de espera, el alumno no computará a estos efectos de plaza ocupada, en aquel con mayor número de solicitantes en la respectiva lista de espera.

En el caso de querer iniciar un Grado con otros estudios universitarios, deberá reunir los mismos requisitos establecidos en este mismo artículo para simultaneizar con otro Grado y los específicos de la universidad en la que desee iniciar los estudios.

PORCENTAJE DE RESERVA DE PLAZAS Y PLAZOS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

Artículo 12. Porcentaje de reserva de plazas.

- Fases Extranjeras:

* Cupo general y único: Las plazas que se amplíen para esta fase serán exclusivamente para quienes participen en la misma.

- Fase Ordinaria y Extraordinaria:

* Cupo general: Todas las plazas de cada titulación y Centro descontando las reservadas en los siguientes apartados.

* Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 1%, con un mínimo de una plaza.

* Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad: 5% (redondeando a la siguiente unidad superior).

* Plazas reservadas a Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento: 3% (en las titulaciones de Graduado en Fisioterapia y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

* Plazas reservadas a quienes acceden por la vía de mayores de veinticinco años de edad: 2%, con un mínimo de una plaza.

* Plazas reservadas a quienes acceden por la vía de mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional y mayores de 45 años: 2%, en su conjunto, con un mínimo de una plaza y, en su caso, hasta el siguiente número par que permita atender a igual número de solicitantes de cada colectivo.

Artículo 13. Plazos y efectos de la falta de resolución.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo improrrogables los plazos establecidos en el Anexo I. La Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, hará llegar de forma individualizada la información de las adjudicaciones de plaza a los correos electrónicos facilitado por las personas solicitantes. Asimismo, estará disponible en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/sguit> al que se accederá con contraseña de seguridad en cada uno de los plazos que figuran en el anexo a este acuerdo. En todo caso, quienes sean personas interesadas en el procedimiento podrán consultar las listas con las personas admitidas y en lista de espera de los grados en los que estén interesados, así como aquellos otros documentos e informes que sean pertinentes en el mismo.

El silencio administrativo deberá ser entendido en sentido desestimatorio.

ANEXO I

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2018/2019.

Todas las fechas que figuran a continuación están referidas al año 2018 y horario peninsular.

Fase de Extranjeros:

(Anticipada a alumnado extranjeros, con estudios de sistemas educativos extranjeros con necesidad de homologación, obtenidos en Centros ubicados en el extranjero)

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 1 de marzo al 2 de abril.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 12 de abril.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.ª adjudicación: del 12 al 23 de abril.
- 1.er. plazo de matrícula, reserva de plaza: del 12 al 26 de abril.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 3 de mayo.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.ª adjudicación: del 3 al 8 de mayo.
- 2.er y último plazo de matrícula: del 3 de mayo al 18 de mayo.

Fase Ordinaria.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 22 de junio al 5 de julio, salvo que por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se fije otra fecha posterior.
- Quienes aporten como requisitos de acceso el resguardo de haber abonado los derechos de expedición de un título universitario deberán haberlo abonado al 7 de septiembre.
- Quienes aporten como requisitos de acceso el resguardo de haber abonado los derechos de expedición de un título de Técnico Superior deberán haberlo abonado al 10 de julio.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 17 de julio, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria, que será el 5 de septiembre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.ª adjudicación: del 17 al 20 de julio.

- 1^{er} plazo de matrícula, reserva de plaza: del 17 al 20 de julio.
- Publicación de las listas de la 2.^a adjudicación: 26 de julio.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.^a adjudicación: del 26 al 30 de julio.
- 2^o plazo de matrícula o reserva: del 26 al 30 de julio.
- Publicación de las listas de la 3.^a Adjudicación, y primera de titulados y tituladas universitarias: 5 de septiembre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 3.^a adjudicación: del 5 al 7 de septiembre.
- 3.^{er} plazo de matrícula o reserva: del 5 al 7 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 4.^a y última adjudicación: 11 de septiembre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 4.^a adjudicación: del 11 al 13 de septiembre.
- 4.^o y último plazo de matrícula: del 11 al 13 de septiembre.
- Listas de resultados: Todos los lunes laborables de cada semana desde el 17 de septiembre hasta la semana del 29 de octubre (ambas incluidas).
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resultados: lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista.
- Plazo de matrícula de las listas de resultados: lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista.

Fase Extraordinaria.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 21 a 24 de septiembre.
- Quienes aporten como requisitos de acceso el resguardo de haber abonado los derechos de expedición de un título universitario deberán haberlos abonado al 4 de octubre.
- Quienes aporten como requisitos de acceso el resguardo de haber abonado los derechos de expedición de un título de Técnico Superior o de Bachillerato deberán haberlo abonado al 24 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: el 27 de septiembre, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria que, en su caso, será el 2 de octubre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.^a adjudicación: del 27 al 29 de septiembre. Si se desea hacerlo de forma presencial el plazo finaliza el 28.
- 1.^{er} Plazo de matrícula o reserva: Del 27 al 29 de septiembre. si la matrícula se debe realizar de forma presencial porque la universidad de que trate así lo establezca, el plazo será del 27 al 28.
- Publicación de las listas de la 2.^a y última adjudicación, y única de titulados y tituladas universitarias: el 2 de octubre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.^a adjudicación: del 2 al 4 de octubre.
- 2.^o y último plazo de matrícula: Del 2 al 4 de octubre.

- Listas de resultas: Todos los lunes laborables de cada semana desde el 8 de octubre hasta la semana del 29 de octubre (ambas incluidas).
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resulta: lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista.
- Plazo de matrícula de las listas de resultas: lunes, martes y miércoles de la semana correspondiente a la respectiva lista.

3.- Reglamento de Régimen Académico de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba:

Finalmente, el Título II del Reglamento de Régimen Académico de los estudios de Grado y Máster, establece las **normas de matrícula en la Universidad de Córdoba**.

No se contemplan condiciones ni pruebas de acceso especiales para esta titulación.

4.3.- SISTEMAS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES UNA VEZ MATRICULADOS

La Universidad de Córdoba dispone de diversos sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes matriculados:

1) **Coordinadores/as de Titulación en los Títulos de Grado.** Esta figura tiene sus antecedentes en el Coordinador de Titulación en Experiencia Piloto (creado en 2007). Entre sus funciones está el establecimiento de reuniones periódicas con alumnado y profesorado de la titulación, para hacer un seguimiento del desarrollo del curso y fomentar acciones de coordinación que resuelvan las incidencias que se detecten. Además es la persona responsable de la coordinación del *Plan de Acción Tutorial del Título*, al que se hace alusión en el siguiente epígrafe. El Reglamento que regula esta figura está disponible en el siguiente enlace: (<https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2015/00236>).

2) **Plan de Acción Tutorial.** La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 46.2, que el alumnado tiene derecho a la orientación e información por la Universidad sobre las actividades de la misma que les afecten, así como al asesoramiento y asistencia por parte del profesorado y tutores en el modo en que se determine. En ese mismo sentido se expresa el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, reconocen la obligación de la Universidad de orientar al alumnado hacia la formación profesional permanente y de posibilitar al alumnado de primer curso una atención específica a su diversidad intelectual; a la vez que reconocen el derecho del alumnado a recibir de la Universidad orientación y asesoramiento en lo referente a su formación académica y profesional y a ser asistidos y orientados en sus estudios mediante un eficaz sistema de tutorías.

Para cumplir los objetivos citados, inicialmente la Universidad de Córdoba creó la figura del *Asesor Académico*, que ha sido sustituido con la puesta en marcha del Plan de Acción Tutorial, cuyo reglamento fue aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016 (<https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2016/00207>). Este Plan contempla:

- Acompañar al alumnado en el proceso de acogida inicial a la Universidad.
- Favorecer la adaptación del alumnado de nuevo ingreso al contexto universitario.
- Ayudar al alumnado a elaborar su perfil profesional.
- Ayudar al alumnado en la planificación de su itinerario curricular.

- Favorecer la mejora del rendimiento académico del alumnado poniendo a su disposición los recursos que sean necesarios.
- Impulsar la formación personal, profesional y científica del alumnado por medio, entre otros recursos, de las actividades académicas dirigidas.
- Reforzar una conciencia realista en relación al propio trabajo de las personas que estudian y sentar así las bases de una correcta autoevaluación.
- Detectar dificultades académicas que puedan tener el alumnado y contribuir a su solución.
- Aproximar al alumnado al contexto laboral y profesional relacionado con su titulación.

Se estructura alrededor de 3 niveles con diferentes funciones y responsabilidades:

1. **Persona coordinadora de titulación.** Constituyen sus funciones:

- Organizar la puesta en marcha del programa y de su seguimiento.
- Colaborar con la dirección del Centro en la selección de profesorado tutor y alumnado mentor.
- Difundir el programa entre el alumnado del título.
- Organizar, durante los primeros días de clase, la convocatoria para que el alumnado de nuevo ingreso soliciten su inscripción en el programa.
- Planificar y dinamizar las actividades del programa.
- Convocar reuniones periódicas de coordinación con los tutores y tutoras para valorar la marcha de las tutorías y proponer líneas comunes de actuación.
- Facilitar pautas de trabajo a las y los tutores.
- Resolver las solicitudes de cambio de tutoría o mentoría.
- Evaluar el programa.
- Elaborar la memoria anual del desarrollo del Plan, especificando las cuestiones más relevantes y las consultas más frecuentes.
- Remitir toda la información necesaria al Decanato/Dirección y al Vicerrectorado competente.

2. **Profesorado tutor o asesor.** Sus funciones son:

- Recoger las sugerencias del alumnado-mentor.
- Trasladar a la persona coordinadora de titulación propuestas de mejora del programa.
- Detectar problemas en la organización e impartición de las asignaturas y comunicarlos al coordinador o coordinadora.
- Ofrecer al alumnado apoyo e información sobre los diferentes servicios y actividades que oferta el Centro y la Universidad.
- Facilitar el desarrollo de habilidades y estrategias de aprendizaje.
- Fomentar el uso de las tutorías académicas.

- Asesorar al alumnado en sus decisiones a nivel formativo.
- Orientar al alumnado sobre los métodos de estudio.
- Colaborar en la resolución de conflictos académicos-personales.
- Hacer el seguimiento académico del alumnado.
- Trasladar al coordinador o coordinadora las actas de las reuniones que se celebren con todo el grupo del alumnado asesorado y un informe final anual de actividades y de evaluación del plan.

3. Alumnado mentor. Sus funciones son:

- Colaborar con el profesorado-tutor en las actividades a desarrollar con las y los tutelados.
- Ofrecer apoyo e información sobre los diferentes servicios y actividades que oferta el Centro y la Universidad.
- Facilitar el desarrollo de habilidades y estrategias de aprendizaje.
- Asesorar al alumnado en sus decisiones a nivel formativo.
- Orientar sobre los métodos de estudio.
- Colaborar en la resolución de conflictos académicos-personales.

La estructura jerárquica del Plan para cada título será la siguiente:

1. Un alumno/a mentor/a atenderá a un mínimo de 3 y un máximo de 5 estudiantes.
2. Un profesor/a tutor/a atenderá a un mínimo de 3 y un máximo de 5 mentores con su estudiantado asociado.

Una vez comenzado el curso y seleccionados el profesorado tutor y alumnado mentores, el profesorado tutor organizará un mínimo de tres reuniones cada curso académico: una primera de toma de contacto, otra al final del primer cuatrimestre y otra al final del segundo cuatrimestre.

3) **Servicio de Atención a la Diversidad (SAD)**. La UCO, en su compromiso por garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación entre sus miembros, asume la responsabilidad de promover acciones conducentes a la corrección, reducción y eliminación de aquellas situaciones de desigualdad y discriminación que afectan a la convivencia universitaria. Se pretende, con ello, que la Universidad contribuya a la creación de entornos sostenibles, saludables, accesibles e inclusivos. El Servicio de Atención a la Diversidad tiene como objeto procurar y promover acciones dirigidas a la atención académica y convivencia, dando respuesta a necesidades sociales, personales, psicológicas y pedagógicas de la comunidad universitaria (estudiantes, PDI y PAS) que sean motivo de desajuste, desigualdad o discriminación en el acceso y permanencia en la Universidad.

El SAD a su vez, incluye dos unidades: **Unidad de Educación Inclusiva (UNEI)** y **Unidad de Atención Psicológica (UNAP)**, que trabajan de forma coordinada y relacionada, pudiendo prestar servicios y apoyos de acuerdo a las necesidades solicitadas por las personas beneficiarias de una u otra Unidad.

Son beneficiarios y beneficiarias de la **UNEI** las personas de la comunidad universitaria que lo requieran: estudiantes, PDI y PAS. De forma particular, se promoverán actuaciones dirigidas a los y las estudiantes con el objeto de garantizar sus derechos en el acceso, permanencia y desarrollo curricular que así lo requieran cuando estos estén afectados por procesos de discriminación por razones de: discapacidad, altas capacidades intelectuales, migración, origen étnico-cultural, orientación sexual y razones económicas.

El procedimiento es el siguiente:

- La UCO recibe información del alumnado con discapacidad matriculado en cualquiera de sus estudios a través de la exención de la primera matrícula. El alumnado matriculado en primer curso que desee ser atendido se pondrá en contacto con la Unidad de Educación Inclusiva (atencioninclusiva@uco.es) solicitando los servicios de adaptaciones curriculares (Formulario de Solicitud Evaluación de Apoyos y Adaptaciones Curriculares).
- La Unidad de Educación Inclusiva realizará una entrevista con el objeto de evaluar las necesidades y diseñar las recomendaciones más oportunas de acceso al currículum que favorezcan su integración y desarrollo curricular. La UNEI recopilará la información oportuna para dar el mejor servicio y dar continuidad, si así procede, a los apoyos recibidos durante la etapa educativa anterior del/la estudiante.
- La Unidad de Educación Inclusiva enviará el informe de recomendaciones con las adaptaciones curriculares que procedan al profesorado interesado, con el objeto de favorecer su desarrollo académico.
- La evaluación y elaboración de informe de recomendaciones con las adaptaciones curriculares oportunas no será realizado en periodo de exámenes, puesto que se entiende que afectan a todo el desarrollo de la asignatura y no solo al momento puntual de la evaluación. Por ello, es muy importante que este servicio se solicite por parte de los y las estudiantes al comienzo de cada cuatrimestre.
- En cursos sucesivos la Unidad de Educación Inclusiva contactará con el alumnado que ya ha sido evaluado para el seguimiento y revisión de las recomendaciones realizadas y el envío, si procede, de las adaptaciones curriculares al profesorado de las nuevas asignaturas en las que se ha matriculado.
- El profesorado podrá solicitar el asesoramiento y recomendaciones oportunas cuando en su grupo-clase cuente con estudiantes con discapacidad.

Son beneficiarios y beneficiarias de UNAP las personas de la comunidad universitaria que lo requieran: estudiantes, PDI y PAS. La UNAP tiene el fin de ofrecer apoyo psicológico en sus distintas vertientes: prevención primaria o secundaria y/o asistencia psicológica no especializada. Además ofrece formación universitaria especializada en la evaluación, intervención y asesoramiento psicológico, dirigida a estudiantes de grado y posgrado.

Toda la información de este Servicio puede consultarse en el enlace <http://www.uco.es/servicios/sad/>

4) Programa de Orientación Laboral del Consejo Social de la Universidad de Córdoba. Dispone de una *red de Centros de Información y Orientación Laboral (COIE)*, ubicados en: Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias del Trabajo, ETSIAM, Campus de Rabanales y Escuela Politécnica Superior de Córdoba. Su función es facilitar el acceso a las fuentes de información de los titulados universitarios, orientarlos en la construcción de un itinerario personalizado de inserción laboral y aproximarlos al entorno socioeconómico y productivo.

Se pretende ofrecer un servicio de Orientación Profesional lo más completo posible e inmerso en la realidad del mercado laboral actual. Para capacitar a los usuarios de una mayor competencia profesional se abarcan los ámbitos de la formación complementaria y de la experiencia profesional a través de la realización de prácticas en empresas. Para conseguir esta finalidad la Oficina tiene establecidos lazos de colaboración con numerosas entidades y organismos públicos y privados.

Los Servicios que se ofrecen son:

- Información sobre las necesidades del mercado y salidas profesionales (Nuevos Yacimientos de Empleo)
- Asesoramiento sobre Herramientas de Búsqueda de Empleo: elaboración de currículum, cartas de presentación, entrevistas de selección...
- Información y captación de ofertas de empleo.
- Difusión de prácticas formativas en Entidades públicas y/o privadas.
- Bolsa de Empleo.
- Información sobre cursos, oposiciones, becas, jornadas, cursos, congresos, másteres, etc.
- Desarrollo de actividades formativas y de orientación laboral.
- Realización de talleres grupales para la búsqueda de empleo.
- Información sobre otros organismos en Córdoba donde dirigirse para recibir asesoramiento más específico.

Se prestan a través de: a) Atención personalizada; b) Orientación sobre las posibilidades personales y aspectos a desarrollar para acceder al mercado laboral, y c) Preparación y motivación para la inserción sociolaboral (<http://www.uco.es/organizacion/consejosocial/orientacion-laboral.html>).

ORIENTACIÓN A LOS EGRESADOS Y NIVEL DE EMPLEABILIDAD

La oficina de prácticas en empresa y empleabilidad de la Universidad de Córdoba (UCOPREM2), tiene como misión apoyar la gestión de las actividades e iniciativas que sobre **prácticas en empresas** (tanto curriculares como no curriculares), **orientación laboral**, **empleabilidad** y **emprendimiento** se realiza desde la Universidad de Córdoba con el apoyo de sus Centros y Cátedras, Consejo Social, y la colaboración de entidades participadas como FUNDECOR (<http://www.fundecor.es/>), e incluso entidades externas.

EMPLEO. -

UCOPREM2 publica ofertas de empleo y ofrece información para empresas/instituciones empleadoras. Además, su Departamento de Orientación ayuda tanto a los estudiantes de Grado o Máster como a los egresados que ya han finalizado su formación universitaria, a prepararse para la búsqueda de empleo. Entre otros, presta asesoramiento para conocer las salidas profesionales y formación de posgrado, programas de inserción de la UCO, defender de candidaturas en un proceso de selección, utilización de las redes sociales para encontrar trabajo, o saber cuáles son las competencias del estudiante/egresado y cuáles las más demandadas por las empresas.

EMPLEABILIDAD

1.- Servicio de Orientación Profesional.-

La Unidad de Orientación Profesional *Andalucía Orienta* de Fundecor, está dirigida a personas desempleadas en general, así como a estudiantes y egresados/as de la Universidad de Córdoba en particular, para que puedan recibir asesoramiento y orientación personalizados en el proceso de búsqueda de empleo a través del desarrollo de Itinerarios Personalizados de Inserción (IPI) que permiten, además de acceder a otros recursos del Servicio Andaluz de Empleo (Programas de Acompañamiento a la Inserción, Prácticas Profesionales, etc.), disponer de un profesional de la orientación responsable de su desarrollo.

A todos los usuarios/as se les trazará el Itinerario Personalizado de Inserción, en el marco del Programa de Orientación Andalucía Orienta, asignándole un orientador/a de referencia que le asistirá durante todo el proceso hacia la consecución de su objetivo, contribuyendo a fortalecer y potenciar las cualidades y capacidades tanto profesionales como personales.

Durante el desarrollo de la entrevista personal, se realizará un análisis del perfil personal y profesional y su adecuación a las exigencias del mercado. El objetivo es dotar de las estrategias básicas para alcanzar un mayor conocimiento de sus aptitudes, así como de las competencias profesionales más demandadas en la actualidad por las entidades empleadoras.

2.- Herramientas de búsqueda de empleo.

Se ponen a disposición de los usuarios herramientas comunes que pueden servir de ayuda en la búsqueda de empleo, como un taller de Videocurrículum; iniciación a LinkedIn u orientaciones sobre cómo elaborar un currículum vitae.

3.- Ícaro

Ícaro es el Portal de Gestión de Prácticas en Empresas y Empleo utilizado por las Universidades Públicas Andaluzas, en el que se deberá estar registrado para poder acceder a los diferentes programas de prácticas y ofertas de empleo gestionados por de la Universidad de Córdoba.

Para poder tomar parte en los procesos de selección de los diferentes programas de prácticas y ofertas de empleo para egresados, es necesaria la inscripción previa en el Portal.

La información sobre orientación a empleados y empleabilidad está disponible en el enlace (<http://www.ucoprem2.fundecor.es/>).

El Plan de Estudios del Grado que se presenta es una oportunidad de desarrollar y completar la actual formación inicial de los maestros y maestras –claramente insuficiente en tres años-, y, de acuerdo con el *Libro Blanco del Título de Magisterio*, p. 71, “dar mayor posibilidad a los diversos itinerarios, juntamente con la polivalencia, versatilidad y el refuerzo de la práctica reclamados”.

En este sentido, la Universidad de Córdoba ha implantado diversas actuaciones con la doble finalidad de mejorar la empleabilidad de sus estudiantes y fomentar la actividad emprendedora de sus titulados y tituladas, como son las siguientes:

- *Fomento de la Empleabilidad*: Dentro de las actuaciones para mejorar la empleabilidad de sus egresados/as la Universidad de Córdoba desarrolla 5 líneas de intervención que se centralizan y coordinan desde la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (Fundecor): Orientación Laboral (a través del Servicio de Orientación Andalucía Orienta y las Jornadas de Empleo para Universitarios), Prácticas Profesionales (Programa Propio, PRAEM y EPES), Intermediación en el Mercado de Trabajo (Agencia de Colocación Universitaria y Feria de Empleo de la UCO), Igualdad, Solidaridad e Interculturalidad (Programa Universem y Servicio Voluntariado Europeo), Participación de los Jóvenes en la Universidad (Jornadas Conoce Tu Universidad y Asociación Antiguos Alumnos de la UCO).
- *Seguimiento de la Actividad Emprendedora*: En 2007, la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Empleo suscribieron un convenio de colaboración para la realización de un Estudio de Inserción Laboral de los Egresados Universitarios de cada centro académico. Actualmente se trabaja en el estudio del curso 2006/07.
- *Fomento del Espíritu Emprendedor*: “Cátedra Jóvenes Emprendedores”: Dentro del impulso que la Universidad de Córdoba quiere dar al espíritu empresarial de su alumnado se enmarcan el convenio de colaboración que la Universidad de Córdoba y Bancaja, firmaron el 28 de Mayo de 2008 para la creación de la “Cátedra Jóvenes Emprendedores”. La Cátedra Jóvenes Emprendedores pretende fomentar el espíritu y la vocación empresarial, respaldando las iniciativas emprendedoras y la generación de nuevos proyectos empresariales desde el ámbito universitario. Y para esto se servirá de 3 líneas fundamentales: Acciones Formativas y Jornadas, Análisis de Nuevos Mercados, Difusión y Sensibilización.
- *Otras Actividades para el fomento del Espíritu Emprendedor*: De manera transversal al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Córdoba, se llevarán a cabo otras acciones que ya cuentan con cierto arraigo dentro de las actuaciones que a favor del autoempleo se realizan en la Universidad. Jornadas de Empleo para Universitarios (desarrollan Talleres de Creación de Empresas) y 3ª Feria de Empleo de la Universidad de Córdoba (desarrolla conferencias de subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora, talleres para el desarrollo de la idea de negocio y mesas con jóvenes empresarios).

4.3.3. SITUACIÓN LABORAL DE LOS Y LAS EGRESADAS EN MAGISTERIO, ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

El carácter obligatorio de esta etapa educativa garantiza la permanente demanda de maestros y maestras para el desempeño de su profesión en centros públicos, concertados y privados.

En el año 2007 la Universidad de Córdoba suscribió un convenio con el Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Este convenio sirvió para la realización del “*Estudio de la Situación Laboral de las Personas Egresadas en Enseñanzas Universitarias y de Formación Profesional Reglada en Andalucía*”.

Tabla 13: Situación laboral de los egresados y egresadas de Ciencias de la Educación en el curso 2006/2007

TASAS	Psicopedagogía	Educación Especial	Educación Física	Educación Infantil	Educación Musical	Educación Primaria	Lengua Extranjera
Egresados y Egresadas	75	60	133	128	46	68	71
Tasa de inserción	56,76%	47,46%	34,85%	44,8%	31,11%	37,31%	36,23%
Tasa de cotización	67,57%	52,54%	51,52%	52,8%	44,44%	38,81%	46,38%
Tiempo de formalización del primer contrato	136 días	106 días	119 días	138 días	108 días	107 días	110 días
Movilidad contractual	48,3%	31,6%	35,4%	32,9%	34,8%	35,3%	33,3%
Contrataciones temporales	96,55%	92,11%	92,68%	93,9%	100%	91,18%	93,94%
Tasa de demanda	17,33%	21,67%	9,77%	27,34%	13,04%	14,71%	18,31%
Tasa de paro	10,67%	15%	10,53%	22,66%	8,7%	8,82%	9,86%

Este estudio ha sido editado por la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral y el Observatorio Argos de la Consejería de Empleo, de la Junta de Andalucía, y puede consultarse en la web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es>), y en la página web de Fundecor (<http://www.uco.es/fundecor>). Los resultados obtenidos corresponden al curso académico 2005/06 y el periodo de referencia abarca hasta el 30 de septiembre de 2007. Este informe sólo contempla el Título de “Magisterio” sin distinguir las diferentes especialidades (ver tabla 13).

El estudio concluye que el 76.21% de los titulados en Magisterio había tenido algún contacto con el empleo antes o en los seis meses posteriores a su titulación. Y el 61.38% tuvo al menos una contratación en los meses posteriores a su graduación. De los cuales el 33.96% ya tenían experiencia previa, frente al 37.43% sin experiencia alguna.

De todos los maestros y maestras contratadas 14 fueron empleados/empleadas indefinidamente y 280 de forma temporal, 288 en empresas ordinarias y/o administraciones públicas y 6 a través de ETT. En cuanto al tipo de jornada 106 fueron empleados/empleadas a jornada completa, 187 con jornada parcial y 1 sin especificar. Estas personas tardan una media de 140.6 días en encontrar el primer empleo. Suponen el 2.91% de los titulados/as contratados y la tasa de desempleo para es 22.86%, y la de paro registrado está en el 16.73%.

La segunda edición del estudio sobre la situación laboral de los Egresados/as de la Universidad de Córdoba (UCO), que puede consultarse en www.uco.es/fundecor, analiza los datos correspondientes a los egresados del curso académico 2006-2007 y el periodo de referencia es entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008. Este informe recoge, a diferencia del anterior, cada una de las especialidades del Título de Magisterio. El informe de la situación laboral de los egresados y egresadas en Magisterio, especialidad en Educación Infantil, obtiene las siguientes conclusiones:

El total de personas diplomadas en la especialidad de Educación Infantil de la Universidad de Córdoba en el curso académico 2006-07 asciende a 128. En esta titulación el peso de las mujeres es superior al de los hombres (13 frente a 115), lo que supone el 89.84%.

La Tasa de Inserción de este colectivo se situó en el 44.8% a 30 de septiembre de 2008, de los cuales 54 estuvieron contratados por cuenta ajena y 31 permanecían inactivos en el periodo de referencia. Teniendo en cuenta la Inserción para el alumnado con al menos tres meses cotizados entre el 1 de Octubre de 2007 y el 30 de Septiembre de 2008, Tasa de Cotización, encontramos que el 52.8% del alumnado había realizado alguna actividad profesional. Si consideramos los datos desagregados por sexo, no se aprecian diferencias muy significativas (50% para los hombres y 53.1% para las

mujeres). El porcentaje de alumnado que a 1 de Octubre de 2007 estaba cotizando a la Seguridad Social, asciende a 52%. El 50% de los hombres y el 52.17% de las mujeres. El porcentaje de contratos que implicó movilidad para este colectivo fue del 32.9%. Desagregado por sexo, se observa que los hombres contratados tuvieron una menor movilidad geográfica que las mujeres, 25% y 33.33% respectivamente.

El tiempo medio para la formalización del primer contrato, una vez finalizada la carrera, es de 138 días. Si desagregamos los datos por sexo se observan algunas diferencias (100-140 días para hombres y mujeres respectivamente). El 93.9% de las contrataciones fueron temporales, siendo el 73.17% de los contratos a tiempo parcial. La Tasa de Demanda de Empleo del colectivo, a 30 de septiembre de 2008, era de 27.34%. Desagregada por sexo, las mujeres tienen una tasa superior a las de los hombres, estando esta tasa en 15.38% para los hombres y en 28.7% para las mujeres. La Tasa de Paro registrado a esa fecha era del 22.66%. En esta ocasión la Tasa femenina es superior a la masculina (23.48% frente a 15.38%).

El Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” ha realizado, en el año 2009, 311 encuestas a egresados siguiendo el modelo y el programa diseñado por la Universidad de Córdoba dentro de la Orden ECI/3008/2007. De estas encuestas, 122 corresponden a la especialidad de Educación Infantil. De los resultados de las mismas, que son indicadores de la situación laboral de los egresados de la Titulación de Educación Infantil de la Universidad de Córdoba, se obtienen las siguientes conclusiones: más de las dos terceras partes (62,29%) de los titulados de los últimos cinco años se encuentra actualmente en condición de ocupado. Más de la mitad de los encuestados (56,57%) trabajan en la actualidad como maestros/as o en un puesto relacionado con sus estudios, y un 4.91% lo hace en un puesto no relacionado con la docencia. El 32.97% responde que tardó en encontrar su primer empleo relacionado con los estudios cursados menos de 6 meses y un 37.69% más de 12. Es significativo que el 87.1% de los ocupados trabaja en una empresa/institución perteneciente al sector de la Educación. Muchos de los titulados (31.15%) continúa ampliando estudios. El 3.15% realiza estudios de posgrado y el 9.45% otras diplomaturas y licenciaturas.

4.4.- SISTEMAS DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, la experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a este título.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

La normativa de reconocimiento y transferencia está regulada en el Título V del Reglamento de Régimen Académico de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba, disponible en el siguiente enlace: http://www.uco.es/grados/archivos/documentos/normativa_planes/RRA_Refundido.pdf

4.5.- CURSOS DE ADAPTACIÓN

Introducción.-

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Disposición Adicional Cuarta, Apdo. 3, indica que quienes estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del citado Real Decreto, otorgando para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el solicitante. Este punto ha sido objeto de un Informe, de fecha 20 de noviembre de

2009, de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de la Dirección General de Política Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

En el sentido que se indica en el párrafo anterior, todas las Facultades de Ciencias de la Educación del Sistema Universitario Público de Andalucía que han impartido e imparten las enseñanzas vinculadas al Magisterio (Educación Infantil y Educación Primaria en todas sus especialidades), reunidas el 17 de febrero de 2011 en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada y el 12 de diciembre de 2012 en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Jaén, consideran que debería tenerse en cuenta que:

- Los Planes de Estudio a extinguir se rigen por resoluciones de las distintas universidades en las que se delimitan las enseñanzas conducentes a los títulos de Diplomado en Maestro en Educación Infantil, en Educación Primaria y las distintas especialidades de esta última: Lengua Extranjera, Audición y Lenguaje, Educación Especial, Educación Física y Educación Musical.
- En dichas resoluciones se establece, por un lado, que la carga lectiva global en ningún caso es inferior a 180 créditos ni superior a 210. Estando todas en torno a 205 créditos.
- El Real Decreto 1497/1987 en su Artículo 7.3b) establecía que el porcentaje de créditos para la libre configuración del currículum de estos estudiantes no podría ser inferior al 10% de la carga lectiva global del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de que se trate. Todos los títulos de diplomado en Maestro del *Sistema Universitario Público de Andalucía* tienen una carga del 10% de créditos LRU correspondientes a asignaturas de libre configuración, en torno a 21 créditos.
- Dado que los estudios anteriores, a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, mantienen todos sus efectos académicos y profesionales, el título del anterior ordenamiento académico se tiene que reconocer en su totalidad, y, por ello, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, sería de justicia que cualquier diplomado en Maestro tuviese un reconocimiento de 205 créditos ECTS.

Lo anterior, junto con el análisis de las competencias a adquirir, implica planificar un **Curso de Adaptación** en los que cada Diplomado en Magisterio tuviese un *itinerario específico* de un máximo de 36 créditos ECTS (un total de 30 créditos ECTS en asignaturas obligatorias, más 6 créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Grado) que atendería a desarrollar las competencias no contempladas en los títulos a extinguir e introducidas en los títulos de Grado en Educación Infantil y Educación Primaria. Este itinerario específico dependería de la diplomatura de origen y de la especialidad de Primaria, en su caso.

El reconocimiento de créditos de su título y la superación del Curso de Adaptación debe dar acceso al título de Grado, si cumple con las exigencias académicas previstas en la Memoria de Verificación del título de Maestro al que se pretende acceder.

Además, se ha de tener en cuenta que:

1. Los Cursos de Adaptación deberán contemplar, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de un reconocimiento de la actividad profesional. El reconocimiento de la actividad profesional se realizará por una Comisión Académica perteneciente al órgano responsable del Curso de Adaptación, sobre la base de informes emitidos por los agentes sociales correspondientes, con los límites que en su caso establezca la Comisión de Rama.
2. La Comisión Académica del Curso de Adaptación deberá coincidir, en su caso, con la Comisión Académica del Título propio.
3. En aquellos casos en que el número de solicitantes fuera muy alto, lo que es previsible al menos en las primeras promociones, sería posible que las Universidades organizaran títulos propios por los que posteriormente serían reconocidos los Complementos de Formación, excepto el Trabajo Fin de Grado, que no es reconocible en ningún caso según la regulación actual.

4. Sobre los títulos propios: para el acceso a los títulos propios se tendrán en cuenta el expediente académico y la experiencia profesional.
5. Los diplomados en Maestro de Educación Infantil solo podrán adaptarse al Grado en Educación Infantil.

Justificación del curso de adaptación. Interés académico, científico y profesional.-

El nuevo título de Grado en Educación Infantil ha comenzado su implantación en todas las Universidades Públicas Andaluzas en el curso 2010-2011.

Desde el primer momento de esta implantación, han sido continuas las consultas y reuniones para la adaptación de las diplomaturas de Maestro a los nuevos grados adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. Por su parte, tanto la Conferencia Estatal de Decanos de Magisterio y Educación, a nivel nacional y la Conferencia de Decanos de Educación de las Universidades Públicas de Andalucía, Ceuta y Melilla en el ámbito de su influencia han mostrado reiteradamente el interés de los profesionales en adaptar sus títulos a los nuevos grados. También hay una amplia demanda de profesionales que desean obtener el título de grado para poder acceder de forma directa a los nuevos estudios de Máster Universitario o a programas de doctorado.

La Conferencia de Decanos de Educación de las Universidades públicas de Andalucía, Ceuta y Melilla se reunió el 17 de febrero de 2011 y el 12 de diciembre de 2012 para debatir la cuestión y acordar unas bases comunes en los cursos de adaptación. De forma unánime se insistió en la oportunidad de ofertar estos cursos en la Comunidad Autónoma a precios públicos, como ya lo estaban haciendo algunas universidades privadas no andaluzas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Básicamente, los acuerdos fueron los siguientes:

- Se valoró como urgente y necesario el establecer una oferta formativa en Andalucía para dar respuesta a la amplia demanda de diplomados en Maestro de Educación Infantil que quieren obtener el título de Grado y elaborar una propuesta conjunta sobre los Complementos de Formación a cursar.
- Se consideró que los Planes de Estudios (correspondientes a las titulaciones de Magisterio en sus distintas especialidades) se planificaron y se han desarrollado, en el *Sistema Universitario Público de Andalucía*, con un número de similar: en torno a 205 y que, como consecuencia, el Curso de Adaptación a realizar por el alumno tendrá una carga docente de 36 ECTS. De ellos, 6 ECTS corresponderían al Trabajo Fin de Grado, que tal y como determina el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento.
- Para establecer las competencias que deberá adquirir el alumno en este Curso de Adaptación, se compararon los objetivos establecidos en los planes de estudios a extinguir con las competencias Básicas y Didáctico Disciplinarias del nuevo título de Grado recogidas en la correspondientes Orden ECI3854/2007.
- Los diplomados y las diplomadas en Maestro de Educación Infantil solo podrá adaptarse al Grado en Educación Infantil. Deberán cursar 30 créditos, de los cuales 24 créditos corresponden a la Formación Básica de los siguientes módulos:
 - Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo. 6 cr.
 - Sociedad, Familia y Escuela (materia de Tutoría y Orientación. 6 cr.
 - Infancia, salud y alimentación. 6 cr.
 - Observación sistemática. 6 cr.

y 6 créditos del Bloque Disciplinar: Aprendizaje de las lenguas y Lectoescritura. Si el título en la universidad de destino ofrece mención cualificadora, deberá, además, cursar los créditos optativos de la mención si quiere obtenerla.

- Se realiza la siguiente equivalencia de los Planes 71-72 con las diplomaturas:
 - Preescolar- Maestro Ed. Infantil.
- Los créditos a cursar podrán ser convalidados por experiencia profesional en función de la normativa de la Universidad de Córdoba y solo la de la especialidad del grado que se quiere adquirir.

- Los detalles de los módulos/asignaturas se exponen más adelante.
- Para la obtención del título de Grado, los estudiantes deberán acreditar el nivel B1 o equivalente de un idioma extranjero.

Asimismo, se han tenido en cuenta los siguientes referentes externos para su confección:

- Libros Blancos de Titulaciones de Grado en Magisterio.
- Planes de Estudio de otras universidades españolas donde se imparte la titulación de Maestro de Educación Infantil.
- Informes de asociaciones y colegios profesionales.
- Orden ECI/3854/2007 por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil.
- Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.
- Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y Real Decreto 861/2010 de 2 de julio por el que se modifica el anterior Real Decreto
- Actas de las reuniones de la Conferencia de Decanos de Educación de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Acceso y admisión de estudiantes.-

El acceso al Curso de Adaptación al Grado de Educación Infantil se hará de acuerdo con lo dispuesto por el Distrito Único Andaluz.

Planificación de las enseñanzas.-

El Curso de Adaptación propuesto comprende, para el Grado en Educación Infantil, un total de 36 créditos, tal y como se indica a continuación:

- Los alumnos y alumnas deberán cursar 24 créditos correspondientes a 4 asignaturas de 6 créditos de la Formación Básica:

Módulo 2: Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo: *Prevención e identificación de los trastornos del desarrollo y de las dificultades del aprendizaje en la etapa infantil* (6 créditos)

Módulo 3: Sociedad, familia y escuela: *Orientación educativa relaciones escuela, familia y comunidad en educación infantil* (6 créditos)

Módulo 4: Infancia, salud y alimentación: *Bases biológicas de la salud* (6 créditos)

Módulo 6: Observación sistemática y análisis de contextos: *La observación sistemática en el aula de educación infantil* (6 créditos)

- Deberán cursar, además, 6 créditos del Bloque Disciplinar: *Aprendizaje de las lenguas y Lectoescritura*, correspondientes a la asignatura *Lengua Española* (6 créditos).
- Asimismo, deberán cursar el Trabajo de Fin de Grado (6 créditos).

Número de plazas a ofertar.-

Las plazas a ofertar dependerán de la demanda que este curso tenga cada año, pudiendo formarse uno o dos grupos (horquilla de entre 65 a 130), y sujeto a modificación atendiendo al criterio aquí citado.

Personal Académico.-

Se cuenta con el personal docente y de apoyo suficiente para llevar a cabo el Curso de Adaptación al Grado.

Recursos Materiales y Servicios.-

Los recursos materiales y servicios son suficientes para dar respuesta a las demandas generadas por el curso de Adaptación al Grado.

Curso de implantación.-

Curso 2013/14.